

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

552

REAL DECRETO 3115/1978, de 27 de octubre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño.

Como consecuencia de la evolución económica de la provincia de Logroño se ha producido un incremento considerable en la demanda de titulados universitarios, sobre todo en la rama de los estudios empresariales. Es obvio que tal demanda no se puede satisfacer con la actual Escuela Pericial de Comercio de Logroño, lo que aconseja crear en dicha ciudad una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

En su virtud, con los informes favorables de la Universidad de Zaragoza, Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente de la Universidad de Zaragoza, una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales con sede en Logroño.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

553

REAL DECRETO 3118/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Murcia en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Murcia.

La excelentísima Diputación Provincial de Murcia ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la misma, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Murcia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Murcia, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Murcia.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de Murcia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

554

REAL DECRETO 3117/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Pontevedra en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Santiago.

La excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependientes de la misma, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Santiago, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Santiago, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Pontevedra en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Santiago.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de Pontevedra, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Santiago.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

555

REAL DECRETO 3118/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Valencia.

El excelentísimo señor Arzobispo de la Diócesis de Valencia ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Valencia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Valencia, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Valencia.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de los Desamparados», adscrita de Valencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Valencia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará